

CONTENIDO:

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR INSTRUCCIONES DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, REMITE A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 198 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL MTR. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR INSTRUCCIONES DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, REMITE A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 198 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 18 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por este conducto me permito remitir a esa Honorable Soberanía la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Legislativo No. 198, por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo gestionen y contraten uno o varios créditos hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en el mismo se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y para que celebren el instrumento que se requiera para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones que adquieran.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mtro. Adrián López Solís
Secretario de Gobierno

Dip. Pascual Sigala Páez
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII, 62, 65 y 66 de la Consti-

tución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Legislativo Número 198, por el que se autoriza a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo gestionen y contraten uno o varios créditos hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en el mismo se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y para que celebren el instrumento que se requiera para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones que adquieran*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 22 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto Legislativo Número 198, mediante el cual se Autoriza a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, gestionen y contraten, uno o varios créditos hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en el mismo se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y para que celebren el instrumento que se requiera para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones que adquieran.

Que con fecha 25 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios el cual obliga a que en la autorización de Financiamientos por parte de las Legislaturas se deberá especificar: el monto autorizado del Financiamiento; el plazo máximo autorizado para el pago; el destino de los recursos, entre otras.

Que considerando lo anterior es necesario armonizar el Decreto Legislativo Número 198, por tanto se propone en esta iniciativa reformar el primer párrafo del artículo 1º y adicionar un segundo, con la finalidad de establecer que el Decreto Legislativo ya mencionado, se otorga previo análisis de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del destino que se dará a los recursos que se obtengan de los créditos o financiamientos que se contraten y de la fuente de pago de los mismos; el artículo 3º, se reforma con el propósito de precisar que, los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con los financiamientos que se contraten particularmente en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo; en cuanto a las disposiciones transitorias de la presente iniciativa, se adiciona un artículo octavo, para señalar que, no obstante lo previsto en los artículos 2º y 8º del Decreto Legislativo Número 198, las operaciones de crédito podrán formalizarse también en el ejercicio fiscal 2018; por lo que a partir de la fecha en que cada municipio celebre el contrato respectivo, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el

ejercicio fiscal 2018, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de ingresos de cada municipio, en tal virtud, los Ayuntamientos ajustarán o modificarán su Presupuesto de Ingresos y Egresos, para considerar el importe que les permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda por los créditos contratados.

Que es compromiso de la presente Administración Pública Estatal abonar a la transparencia en el uso de los recursos públicos, así como al manejo responsable del erario público, para lo cual es necesario que los municipios se sumen en dicha corresponsabilidad al momento de solicitar créditos bancarios, cumpliendo las disposiciones legales aplicables en la materia, así como transparentando el destino que se dará a los créditos o financiamientos que se contraten, y la fuente de pago de los mismos.

Por los motivos antes expuestos, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la presente

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 198 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO GESTIONEN Y CONTRATEN UNO O VARIOS CRÉDITOS HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y PARA QUE CELEBREN EL INSTRUMENTO QUE SE REQUIERA PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1° primer párrafo; 3°; y se adiciona al artículo 1° un párrafo; y un Transitorio Octavo, todos del Decreto Legislativo Número 198, para quedar como sigue:

Artículo 1°. El presente Decreto es de orden público e interés social y se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos que se obtengan de los créditos o financiamientos que se contraten, y de la fuente de pago de los mismos.

Este Decreto tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para que por conducto de funcionarios legalmente facultados para actuar en su representación y en términos de ley, gestionen y contraten uno o varios financiamientos con Instituciones de Crédito o integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, hasta por los montos que se mencionan más adelante; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 8848-06-136, constituido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Fideicomitente, mediante contrato de fecha 21 de octubre de 2009, ante Banco del Bajío, S.A.,

Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario (o la institución fiduciaria que en su caso lo sustituya), modificado mediante convenio de fecha 18 de julio de 2014, ambos documentos en su conjunto (el «Fideicomiso»), para formalizar el mecanismo de pago del o los créditos que contraten en términos del presente Decreto.

Artículo 3°. Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con los financiamientos que contraten con base en este Decreto, exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades de alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, particularmente en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Octavo. No obstante lo previsto en los artículos 2° y 8° del Decreto 198, las operaciones de crédito podrán formalizarse también en el ejercicio 2018, por tanto, a partir de la fecha en que cada municipio celebre el contrato respectivo, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de ingresos de cada municipio, en consecuencia los Ayuntamientos ajustarán o modificarán su Presupuesto de Ingresos y Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos por los créditos contratados.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de junio del 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Adrián López Solís
Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx